



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 022-2024-OCI/0398-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
AMBO - AMBO - HUÁNUCO**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN
INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 32167 DE
LA LOCALIDAD DE HUANDOBAMBA, DISTRITO DE AMBO,
PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 3 DE MAYO DE 2024 AL 9 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

AMBO, 10 DE MAYO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 022-2024-OCI/0398-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 32167 DE LA LOCALIDAD DE HUANDOBAMBA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 2: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
9	I. ORIGEN	3
	II. OBJETIVOS	3
	III. ALCANCE	3
	IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	3
#	V. SITUACIONES ADVERSAS	6
	1. Municipalidad Provincial de Ambo no habría cautelado el cumplimiento de plazos en la ejecución de la obra, situación que habría generado penalidades al Contratista por S/1 566 833,05 sin que este sea considerado en la liquidación.	
	2. Municipalidad Provincial de Ambo, contratista y supervisión, no respetaron los plazos designados para la recepción y liquidación de obra, generando el incumplimiento de lo estipulado en la normativa y cobro de penalidades al Contratista y Supervisión.	
	3. Municipalidad Provincial de Ambo recibió y liquidó la obra pese a no contar con la totalidad de mobiliario considerado en el presupuesto de obra (mobiliario pagado al 100%), situación que habría conllevado al pago injustificado de S/43 091,00.	
	4. Municipalidad Provincial de Ambo efectuó el pago por partidas no ejecutadas las cuales fueron valorizadas al 100%, generando el pago por metrados no realizados.	
	VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	34
	VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
	VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	34
	IX. CONCLUSIÓN	34
	X. RECOMENDACIONES	34
	ÁPENDICES	36



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 022-2023-OCI/0398-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 32167 DE LA LOCALIDAD DE HUANDOBAMBA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 2: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

 El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, mediante oficio n.° 694-2023-MPA/OCI de 5 de octubre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 0398-2024-022, en cumplimiento de lo establecido en la Ley n.° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, en lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo General

 Establecer si la ejecución de la obra “Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n.° 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco”, se realiza de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y directivas internas.

2.2 Objetivo Específico

 Determinar si la ejecución y supervisión de obra, se realizan de acuerdo a las disposiciones vigentes y en el marco de la normativa establecida.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2: Recepción y liquidación de la obra, y que ha sido ejecutado del 3 de mayo de 2024 al 8 de mayo de 2024, a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, ubicado en el Jr. Constitución n.° 353, distrito y provincia de Ambo, región Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Proceso en curso

El proceso en curso, materia de Control Concurrente, es la ejecución de la obra: “Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco”, en adelante la “Obra” con código CUI N° 2313903, que se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Ambo, en adelante la “Entidad”.



Descripción de la obra:

La obra con código CUI N° 2313903, tiene como objeto principal la mejora de los servicios educativos del nivel inicial, primaria y secundaria de la I.E. n.° 32167, para que los estudiantes de dicha institución puedan desarrollar sus actividades académicas en condiciones adecuadas, sin comprometer la integridad de los mismos.

Del Expediente Técnico de obra:

Con Resolución de Alcaldía n.° 190-2021-MP/A de 4 de octubre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n.° 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", por S/13 124 538,00, que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Del contrato de ejecución de obra:

Como resultado del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 04-2021-MPA/CS-1, la Entidad suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra n.° 04-2021-MPA-GM el 29 de diciembre de 2021, con el Consorcio Adonay, en adelante el "Contratista", por S/12 513 490,98 que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Del contrato de supervisión de obra:

Luego del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-MPA/CS, la Entidad suscribió el Contrato de Consultoría de Obra n.° 07-2022-MPA-GM el 31 de mayo de 2022; el mismo que tiene por objeto la contratación del servicio de supervisión de la obra, con el Consorcio Supervisor Huandobamba, en adelante la "Supervisión", por S/421 733,96, que incluye todos los impuestos; por el plazo de 420 días calendarios; de los cuales, 360 días calendarios corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y sesenta 60 días calendarios para el proceso de recepción y liquidación de obra.

De la ejecución de la obra:

El plazo de ejecución de la obra, es de 360 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 3 de febrero de 2022 y como fecha de término contractual el 28 de enero de 2023; sin embargo, la obra cuenta con las siguientes suspensiones de plazo de obra: Suspensión de plazo n.° 1 del 8 de mayo de 2022 al 7 de junio de 2022, Suspensión de plazo n.° 2 del 15 de agosto de 2022 al 28 de agosto de 2022, Suspensión de plazo n.° 3 del 24 de diciembre de 2022 al 12 de marzo de 2023 y Suspensión de plazo n.° 4 del 12 de julio de 2023 al 16 de agosto de 2023.

Asimismo, cuenta con tres (3) solicitudes de ampliaciones de plazo, de las cuales solo la Ampliación de plazo n.° 01 fue aprobada mediante Resolución Gerencial n.°234-2022-GIAT-MPA de 19 de diciembre de 2022, por 34 días calendarios; mientras que las Ampliaciones de plazo n.°s²1 y 3² fueron declaradas improcedentes.

La Obra, cuenta con la aprobación de cuatro (4) Adicionales Deductivos vinculantes, que se detallan a continuación:

- Adicional y deductivo vinculante n.°1, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 023-2022-GIAT-MPA de 24 de febrero de 2022, con un presupuesto adicional de S/36 375,02 incluido IGV y con un presupuesto deductivo de S/36 375,02 incluido IGV, con un presupuesto adicional neto de S/0,00.

¹ Declarado improcedente mediante Resolución Gerencial n.°077-2023-GDTI-MPA de 31 de mayo de 2023.

² Declarado improcedente mediante Resolución Gerencial n.°097-2023-GDTI-MPA de 14 de julio de 2023.



- Adicional y deductivo vinculante n.º2, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 058-2022-GIAT-MPA de 22 de abril de 2022, con un presupuesto adicional ascendente a S/115 730,54 y con un presupuesto deductivo ascendente a S/121 320,14 con un monto total adicional deductivo vinculante de obra de – S/5 589.60.
- Adicional y deductivo vinculante n.º3, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 186-2022-GIAT-MPA de 28 de octubre de 2022, con un presupuesto adicional de S/508 771,99 y con un presupuesto deductivo ascendente a S/509 156,21 con un monto total adicional deductivo vinculante de obra de –S/384.22.
- Adicional y deductivo vinculante n.º4, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 091-2023-GIAT-MPA de 28 de junio de 2023, con un presupuesto adicional de S/223 238,15 y con un presupuesto deductivo de S/217 737,71 con un presupuesto neto de S/5 500.

Respecto a las valorizaciones de la ejecución contractual, la Obra cuenta con dieciocho (18) valorizaciones; siendo la valorización n.º 18 correspondiente al mes de setiembre de 2023, la última valorización aprobada y pagada por la Entidad, por S/407 815,91.

De otro lado, el 25 de setiembre de 2023, el supervisor de la obra remitió el certificado de conformidad técnica³ a la Entidad, confirmando la finalización de la obra. Posteriormente, el comité de recepción de obra, designado mediante Resolución Gerencial n.º 205-2023-MPA-GM de 10 de octubre de 2023, formuló una serie de observaciones, las cuales quedaron registradas en el "Acta de observaciones de obra" de 27 de octubre de 2023. Una vez confirmada la subsanación de las observaciones, el comité suscribió el "Acta de recepción de obra" el 29 de diciembre de 2023, formalizando así la recepción de la Obra.

Es importante destacar que, el 8 de marzo de 2024, a través del "Acta de entrega y custodia de la obra", la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo recibió la custodia física del proyecto junto con el compromiso de cuidar, custodiar, operar y dar mantenimiento la institución.

Finalmente, mediante Resolución Gerencial n.º 046-2024-GDTI-MPA de 12 de abril de 2024, la Entidad resolvió aprobar la Liquidación técnica-financiera de la obra, reconociendo para el contratista un saldo a favor de S/414 068,45 y un saldo a cargo de S/297 935,67.

Cuadro n.º 2
Información General de la Ejecución de la Obra

Obra	Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco
Monto del Contrato	S/12 513 490,98
Procedimiento de Selección	Licitación Pública n.º 004-2021-MPA/CS-01
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Modalidad de Ejecución	Por contrata
Contratista	Consortio Adonay
Representante Legal	Nuler Alexander del Águila Santiago
Residente de Obra	Ing. Neper García Vara
Adelanto directo	No solicitado
Adelanto para materiales	No solicitado
Fecha de entrega de terreno	2/2/2022
Plazo de ejecución	360 días calendario
Fecha de Inicio	3/2/2022
Fecha de termino (originario)	28/1/2023
Fecha de inicio de suspensión de obra	7/5/2022
Fecha de reinicio de plazo	8/6/2022
Fecha de inicio de suspensión de obra n.º 2	15/8/2022
Fecha de reinicio de plazo n.º 2	29/8/2022
Fecha de inicio de suspensión de obra n.º 3	24/12/2022
Fecha de reinicio de plazo n.º 3	13/3/2023



³ Remitido a la Entidad en el informe n.º 067-2023-R.M.G.J.J.S.O. a través de la carta n.º 069-2023-CSH/MCG/RL de 25 de setiembre de 2023.

Fecha de inicio de suspensión de obra n.º 4	12/7/2023
Fecha de reinicio de plazo n.º 4	17/8/2023
Fecha de reprogramación	15/9/2023
Valorización n.º 18	Correspondiente a septiembre 2023
Avance acumulado	100.00%
Estado de la obra	Liquidada – Según Resolución Gerencial n.º 046-2024-GDTI-MPA de 12 de abril de 2024

Fuente: Expediente de liquidación de obra.

Elaborado por: Comisión de control encargado del control concurrente.

4.2 Unidades orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control

Conforme al organigrama de la Municipalidad Provincial de Ambo, la Unidad Orgánica que forma parte del hito de control es la Subgerencia de Obras Públicas; y, Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura por las competencias técnicas según corresponde.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación vinculada con el Hito de Control n.º2: Recepción y liquidación de obra; se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n.º 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", las cuales se exponen a continuación:

1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO NO HABRÍA CAUTELADO EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE HABRÍA GENERADO PENALIDADES AL CONTRATISTA POR S/1 566 833,05 SIN QUE ESTE SEA CONSIDERADO EN LA LIQUIDACIÓN

El 29 de diciembre de 2021, la Entidad suscribió el Contrato de ejecución de la obra n.º 04-2021-MPA-GM con el Contratista para la ejecución de la Obra, estableciendo un plazo de ejecución de 360 días calendario; posteriormente, el 3 de febrero de 2022, mediante el "Acta de inicio de obra⁴", se dio inicio al plazo contractual de ejecución de obra, de lo mencionado y tomando en cuenta el plazo de ejecución de 360 días calendario, la culminación de la Obra estaba originalmente programada para el 28 de enero de 2023; sin embargo, debido a las suspensiones de plazo, el término real de ejecución de la Obra se vio modificado; finalmente, es de indicar que el plazo de ejecución contractual también se extendió por la aprobación de la ampliación de plazo n.º 1 de 34 días calendario; por consiguiente, se estableció un nuevo plazo de ejecución contractual de 394 días calendario.

1. Respecto a la aprobación de documentos que sustentan las suspensiones, adicionales deductivos vinculantes y ampliaciones de plazo de la Obra

Mediante oficio n.º 024-2024-GDTI-MPA de 8 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura⁵ remitió las Resoluciones que aprobaron las suspensiones, adicionales deductivos vinculantes y ampliaciones de plazo correspondientes a la Obra; siendo estas:



⁴ Suscrita por: el Arq. Dennis Willy Salazar, en representación de la Entidad y en representación del Contratista, el señor Ñuler Alexander Del Águila, representante legal común; y, por el Ing. Civil Neper García Vara, Residente de obra.

⁵ A cargo del Ing. Civil Ronald Henry Segundo Moreira

Cuadro n.º 1
Relación de resoluciones emitidas por la Entidad

Item	Documento	Fecha	Concepto
1	Resolución de Alcaldía n.º 190-2021/MPA-A	4/10/2021	Aprobación de actualización de costos del expediente técnico de la Obra
2	Resolución Gerencial n.º 007-2022-GIAT-MPA	31/1/2022	Aprobación de designación de inspector de obra
3	Resolución Gerencial n.º 023-2022-GIAT-MPA	24/2/2022	Aprobación del adicional deductivo vinculante n.º 1 de Obra
4	Resolución Gerencial n.º 058-2022-GIAT-MPA	22/4/2022	Aprobación del adicional deductivo vinculante n.º 2 de Obra
5	Resolución Gerencial n.º 186-2022-GIAT-MPA	28/10/2022	Aprobación del adicional deductivo vinculante n.º 3 de Obra
6	Resolución Gerencial n.º 091-2023-GDTI-MPA	28/6/2023	Aprobación del adicional deductivo vinculante n.º 4 de Obra
7	Resolución Gerencial n.º 234-2022-GIAT-MPA	19/12/2022	Aprobación de ampliación de plazo n.º 1 por 34 días calendario
8	Resolución Gerencial n.º 077-2023-GDTI-MPA	31/5/2023	Declara improcedente la ampliación de plazo n.º 2 por 9 días calendario
9	Resolución Gerencial n.º 097-2023-GDTI-MPA	14/7/2023	Declara improcedente la ampliación de plazo n.º 3 por 25 días calendario
10	Resolución Gerencial n.º 094-2022-GIAT-MPA	20/6/2022	Aprueba el reinicio de obra n.º 1
11	Resolución Gerencial n.º 141-2022-GIAT-MPA	5/9/2022	Aprueba el reinicio de obra n.º 2
12	Resolución Gerencial n.º 043-2023-GIAT-MPA	12/4/2023	Aprueba el reinicio de obra n.º 3
13	Resolución Gerencial n.º 144-2023-GIAT-MPA	25/8/2023	Aprueba el reinicio de obra n.º 4
14	Resolución Gerencial n.º 73-2022-GIAT-MPA	17/5/2022	Aprueba la suspensión de plazo n.º 1
15	Resolución Gerencial n.º 133-2022-GIAT-MPA	23/8/2022	Aprueba la suspensión de plazo n.º 2
16	Resolución Gerencial n.º 251-2022-GIAT-MPA	29/12/2022	Aprueba la suspensión de plazo n.º 3
17	Resolución Gerencial n.º 146-2023-GIAT-MPA	7/9/2023	Aprueba la programación y cronograma de obra
18	Resolución Gerencial n.º 095-2022-GIAT-MPA	31/8/2022	Aprueba el pago por reajuste S/82 941,93
19	Resolución Gerencial n.º 205-2023-MPA-GM	10/10/2023	Aprueba conformar el comité de recepción de obra
20	Resolución Gerencial n.º 046-2023-GDTI-MPA	12/4/2024	Aprueba la liquidación técnica financiera

Fuente: Oficio n.º 024-2024-GDTI-MPA de 8 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se evidenció que la Entidad solo aprobó una ampliación de plazo 34 días calendario (Ampliación de plazo n.º 1) a través de Resolución Gerencial n.º 234-2022-GIAT-MPA de 19 de diciembre de 2022, no advirtiéndose otra resolución que apruebe otras ampliaciones de plazo.

1.1 De la finalización de la ejecución de la Obra fuera del plazo contractual y el no cobro de penalidades por atraso

Mediante carta n.º 015-2024 ÑADAS/RL-CONSORCIO ADONAY de 9 de febrero de 2024, el Contratista presentó a la Entidad el informe de liquidación de la Obra, que fue aprobada a través de la Resolución Gerencial n.º 046-2024-GDTI-MPA de 12 de abril de 2024. Es de indicar que, en la documentación presentada por el Contratista en la liquidación, consigna en el "Informe final del Residente de obra" que la Obra cuenta con dos (2) ampliaciones de plazo, la primera por 34 días calendario⁶ y la segunda por 30 días calendario.



⁶ Aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 234-2022-GIAT-MPA de 19 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, es de precisar que la Obra culminó el 18 de setiembre de 2023, con una ejecución de 468 días calendario, dejándose constancia en el "Cuaderno de obra digital" por parte del Residente⁷ y la Supervisión⁸; al respecto, se advirtió que la Obra habría excedido en 74 días calendario del plazo de ejecución contractual (incluidos suspensiones y una ampliación de plazo aprobados por la Entidad – ver cuadro n.º 1), teniendo presente que según información del Residente ésta terminó el 18 de setiembre de 2023 (ejecutándose en 468 días calendario).

A continuación, se demuestra el cálculo para determinar los 74 días calendario en los que se habría excedido el plazo de ejecución contractual, plazo que no contó con sustento o aprobación por parte de la Entidad:

Cuadro n.º 2
Cálculo del plazo real ejecutado

Descripción	Inicio	Fin	Días calendario (suspensión)	Días calendario ejecutados (a)
Ejecución	3/2/2022	6/5/2022		93
Suspensión de obra n.º 1	7/5/2022	7/6/2022	32	
Ejecución	8/6/2022	14/8/2022		68
Suspensión de obra n.º 2	15/8/2022	28/8/2022	14	
Ejecución	29/8/2022	23/12/2022		117
Suspensión de obra n.º 3	24/12/2022	12/3/2023	79	
Ejecución	13/3/2023	18/9/2023 (*)		190
Total plazo ejecutado				468

Nota (*): Fecha de término de obra anotada en el Asiento n.º 863 de 18 de setiembre de 2023, del cuaderno de obra digital por el Residente.

Fuente: Suspensiones de obra n.ºs 1, 2 y 3, aprobados mediante Resoluciones Gerenciales n.ºs 73-2022-GIAT-MPA de 17 de mayo de 2022, 133-2022-GIAT-MPA de 23 de agosto de 2022 y 251-2022-GIAT-MPA de 29 de diciembre de 2022, respectivamente y Expediente de liquidación presentado a través de carta n.º 015-2024 ÑADAS/RL-CONSORCIO ADONAY de 9 de febrero de 2024 aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 046-2024-GDTI-MPA de 12 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 3
Cálculo de días de ejecución fuera de plazo

Días calendario ejecutados – ver cuadro n.º 2 (a)	Días de Plazo contractual (*) (b)	Días calendario de ejecución fuera de plazo (a-b)
468	394	74

Nota (*): Plazo contractual inicial (360 días calendario) y Ampliación de plazo n.º 1 (34 días calendario)

Fuente: Expediente de liquidación presentado con carta n.º 015-2024 ÑADAS/RL-CONSORCIO ADONAY de 9 de febrero de 2024; Contrato de ejecución de obra n.º 04-2021-MPA-GM de 29 de diciembre de 2021 y Resolución Gerencial n.º 234-2022-GIAT-MPA de 19 de diciembre de 2022

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, la Obra habría excedido en 74 días calendario en relación al plazo de ejecución contractual, plazo que no contó con sustento o aprobación por parte de la Entidad.



⁷ Asiento n.º 863 de 18/9/2023, se deja constancia de la finalización de la obra anotando lo siguiente: "[...] CON FECHA 17/09/2023, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 208 "RECEPCIÓN DE OBRAS Y PLAZOS", SE HAN CUMPLIDO EN EJECUTAR LAS PARTIDAS CONTRACTUALES Y ADICIONALES 01, 02, 03 Y 04 AL 100% SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR LO QUE SOLICITA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA [...] A LA SUPERVISIÓN PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA. [...]"

⁸ Asiento n.º 865 de 25/9/2023, el supervisor de obra emitió el certificado de conformidad técnica a través del informe n.º 067-2023-R.M.G.J.J.S.O⁸ el 25 de septiembre de 2023; confirmando así, como fecha de culminación de obra el 18 de septiembre de 2023, fecha en la que el residente comunicó la culminación de los trabajos de ejecución de obra: "[...] EL SABADO DIA 23 DE SETIEMBRE A SUPERVISION CORROBORA LA EJECUCION DE PARTIDAS CONTRACTUALES, ADICIONAL N°01, 02, 03 Y 04, POR LO CUAL CON LUNES 25 DE SETIEMBRE LA SUPERVISION DE OBRA PRESENTA ANTE LA ENTIDAD EMITE EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, POR LO CUAL SE ESTARA A LA ESPERA DE LA CONFORMACION DEL COMITE DE RECEPCION DE OBRA Y SU APERSONAMIENTO RESPECTIVO A OBRA". (El resaltado y subrayado es agregado)

1.2 De los 74 días calendario de ejecución fuera del plazo contractual

Teniendo presente que la Obra, según cálculo de la Comisión de control debía haber culminado el 6 de julio de 2023, se advirtió que ésta se habría ejecutado fuera del plazo contractual, excediendo en 74 días calendario. Al respecto, se advierte la Suspensión de obra n.º 4 fue suscrita el 12 de julio de 2023, la cual no debía haber sido considerada dentro del Expediente de Liquidación de la Obra, al ser posterior al 6 de julio de 2023.

Adicional a ello, es de indicar que se evidencia dentro del Expediente de Liquidación de obra presentado por el Contratista, que este consideró como sustento para una ampliación de plazo (30 días calendario) la Resolución Gerencial n.º 144-2023-GIAT-MPA de 25 de agosto de 2023; no obstante, esta resolución solo aprobó el reinicio de obra n.º 4. A continuación, se muestra el detalle desagregado de los 74 días calendario ejecutados en la Obra fuera del plazo contractual:

Cuadro n.º 4
Desagregado de los 74 días calendario ejecutados fuera de plazo

Descripción	Comentario de Comisión	Días calendario ejecutados fuera de plazo
Ampliación de plazo n.º 2 (ver detalle en el numeral 1.2.1)	Se advierte que no existe resolución que apruebe la ampliación	30
Suspensión de obra n.º 4 (ver detalle en el numeral 1.2.2)	Se advierte que el acta de suspensión de obra fue suscrita después de finalizado el plazo contractual	36
Días ejecutados sin sustento (ver detalle en el numeral 1.2.3)	Se advierte que no existe sustento para los días ejecutados	8
Total días calendario ejecutados fuera de plazo		74

Fuente: Expediente de liquidación presentado con carta n.º 015-2024 ÑADAS/RL-CONSORCIO ADONAY de 9 de febrero de 2024, aprobado con Resolución Gerencial n.º 234-2022-GIAT-MPA de 19 de diciembre de 2022

Elaborado por: Comisión de control

1.2.1 De la no procedencia de la “Ampliación de plazo n.º 2”

De la revisión a la Liquidación de obra se advirtió que la Entidad la aprobó sin tener presente que el Contratista consignó una ampliación de plazo inexistente por 30 días calendario (Ampliación de plazo n.º 2), estableciendo que el documento que la sustenta fue la Resolución Gerencial n.º 144-2023-GDTI-MPA de 25 de agosto de 2023; no obstante, esta resolución solo aprobó el reinicio de obra n.º 4.

A continuación, se muestra la sección del “Informe final del Residente de obra⁹” contenida en el Expediente de Liquidación, donde el Contratista consignó la citada resolución como sustento de una ampliación de plazo por 30 días calendario, pese a no corresponder:

(ver imagen en la siguiente página)



⁹ En el literal “C. Cálculo de los días de penalidad N° 1” (folio n.º 2375) del punto “6 - Liquidación final de cuentas del contrato de obra

Imagen n.º 1
Ampliaciones de plazo aprobadas según Contratista

2375

CALCULO DE LAS PENALIDADES

▶ **ENTIDAD EJECUTORA** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
"INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL
▶ **OBRA** : PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 32167 DE LA LOCALIDAD DE HUANDOBAMBA,
▶ **CONTRATISTA** : CONSORCIO ADONAY
▶ **SUPERVISOR** : ING. RICHARD MANOLO GONZALES JESUS
▶ **MODALIDAD** : CONTRATO A SUMA ALZADA

C. CALCULO DE LOS DIAS DE PENALIDAD N° 01

Fecha del Termino de la Obra Vigente	05 de Julio de 2023
Fecha del Termino de la Obra Real	12 de Julio de 2023
TOTAL MORA N° 01	7 Dias

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en dias}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

MONTO DEL CONTRATO VIGENTE DE OBRA

Contrato de Ejecución de Obra N° 04-2021-MPA-GM	12,513,490.98
Deductivo Vinculante de Obra N° 01, 02, 03 y 04	-884,589.08
Adicional de Obra N° 01, 02, 03 y 04	884,115.70
TOTAL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE	12,513,017.60

OBLIGACION INCUMPLIDA: Por NO Culminar la Obra en el Plazo Estipulado
TOTAL DIAZ DE RETRAZO = 7 Dias

CALCULO PENALIDAD DIARA	$\frac{0.10 \times 12,513,017.60}{0.15 \times 394}$	21,172.62
TOTAL PENALIDAD N° 01	SI: 21,172.62 x 7 dias	148,208.33

NUEVO PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA VIGENTE

Contrato de Ejecución de Obra N° 04-2021-MPA-GM	360 Dias
Ampliación de Plazo N° 01: Resolución Gerencial N° 234-2022-GIAT-MPA	34 Dias
Ampliación de Plazo N° 02: Resolución Gerencial N° 144-2023-GDTI-MPA	30 Dias
TOTAL	424 Dias

D. CALCULO DE LOS DIAS DE PENALIDAD N° 02

Nueva Fecha del Termino de la Obra Vigente	15 de Setiembre de 2023
Fecha del Termino de la Obra Real	18 de Setiembre de 2023
TOTAL MORA N° 02	3 Dias

OBLIGACION INCUMPLIDA: Por NO Culminar la Obra en el Plazo Estipulado
TOTAL DIAZ DE RETRAZO = 3 Dias

CALCULO PENALIDAD DIARA	$\frac{0.10 \times 12,513,017.60}{0.15 \times 424}$	19,674.56
-------------------------	---	-----------

Richard Manolo Gonzales Jesus
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: N° 198238

Fuente: Expediente de liquidación presentado con carta n.º 015-2024 ÑADAS/RL-CONSORCIO ADONAY de 9 de febrero de 2024.

En relación a ello, a efecto de corroborar el conceto de aprobación de la Resolución Gerencial n.º 144-2023-GDTI-MPA de 25 de agosto de 2023 y, se requirió¹⁰ al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura¹¹ las resoluciones gerenciales de aprobación de ampliación de plazos que se utilizaron en la referida liquidación; al respecto, el citado gerente proporcionó las Resoluciones Gerenciales n.ºs 234-2022-GIAT-MPA de 19 de diciembre 2022 y 144-2023-GDTI-MPA de 25 de agosto de 2023.

Sobre el particular, cabe precisar que la Resolución Gerencial n.º 234-2022-GIAT-MPA aprobó la "Ampliación de plazo n.º 1" por 34 días calendario.



¹⁰ A través del "Acta de acopio de información" de 30 de mayo de 2024.

¹¹ Ingeniero Ronlad Henry Segundo Moreira

Por otro lado, se advirtió que la Resolución Gerencial n.° 144-2023-GDTI-MPA aprobó solo el reinicio de obra n.° 4 en el que se estableció como nueva fecha de término de la Obra el 15 de setiembre de 2023, no aprobándose una ampliación de plazo; en relación a ello, es de señalar que las suspensiones de plazo no suplen a las ampliaciones de plazo; es decir, las suspensiones de plazo no adicionan días calendario al plazo de ejecución contractual.

Por consiguiente, se evidencia que la "Ampliación de plazo n.° 2" por 30 días calendario considerada por el Contratista en su liquidación y posteriormente aprobada por la Entidad, no existiría, con lo cual la Entidad dejaría de cobrar penalidades por atraso injustificado por los referidos 30 días calendario.

1.2.2 De la suspensión inobservada por la Entidad fuera del plazo de ejecución real determinado

A través del cálculo efectuado por la Comisión de control, la Obra debió haber culminado el 6 de julio de 2023; sin embargo, de la documentación proporcionada por la Entidad se advirtió el "Acta de acuerdo de suspensión de obra n.° 4" de 12 de julio de 2023, el cual fue por 36 días calendario.

Al respecto, es de indicar que la referida acta fue elaborada el 12 de julio de 2023, 6 días después, de culminado el plazo de ejecución contractual. Por lo tanto, se evidencia que la suscripción de la citada acta se llevó a cabo posterior al 6 de julio de 2023; es decir, fuera del plazo de ejecución; por ende, no ser tomada en consideración dentro del Expediente de Liquidación.

1.2.3 Del plazo de ejecución sin sustento

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, la Comisión de control no advirtió sustento alguno para 8 de los 74 días calendario de ejecución fuera del plazo.

1.3 Del cálculo de la penalidad por mora correspondiente a los 74 días calendario ejecutados fuera del plazo contractual

De lo mencionado en el numeral 1.2 de la presente, se evidenció que la Entidad no habría cautelado el cumplimiento del plazo de ejecución contractual de la Obra, el cual debió haber sido de 394 días calendario. En ese sentido, se advirtió que tanto el Contratista como la Supervisión continuaron con la ejecución de la Obra fuera del plazo contractual; por lo que, habría correspondido el cobro de penalidades (al Contratista y Supervisión):

1.3.1 Respecto a la penalidad al Contratista

Es de precisar, que el monitor de obra¹² en su carta n.° 010-2024-ECF-MO¹³ de 8 de abril de 2024, estableció al Contratista un cobro de penalidades por atraso de obra solo por S/266 255,67.

Por lo tanto, es de indicar que siendo el plazo de ejecución contractual total de 394 días calendario y presentando la obra un atraso de 74 días calendario, la penalidad debió haber sido S/1 566 833,05, en aplicación de la cláusula décima sexta¹⁴ del Contrato de ejecución de la obra n.° 04-2021-MPA-GM:

¹² Ing. Civil Eduardo Camero Flores.

¹³ De la revisión al expediente de liquidación de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 046-2024-GDTI-MPA de 12 de abril de 2024.

¹⁴ Concordante con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



[...]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

[...]"

Adicionalmente, la Entidad se debe tener en cuenta la cláusula décima sexta del mencionado Contrato, que precisa que "La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse". En relación a ello, es de indicar que la Entidad retuvo el 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento (S/1 251 349,10); no obstante, el monto calculado por la Comisión de Control es de S/1 566 833,05.

Finalmente, el 8 de mayo de 2024, la Entidad a través del oficio n.º 012-2024-JOT/MPA, emitido por el Jefe de Tesorería¹⁵, informó que se efectuó la devolución al Contratista de S/953 413,43 correspondiente a la garantía del fiel cumplimiento (Retención); es de indicar, que el citado importe incluye el descuento de S/297 935,37, correspondiente al cobro de penalidad por mora por atraso injustificado al Contratista.

1.3.2 Respetto a la responsabilidad a la Supervisión

Con relación a la Supervisión, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹⁶, es el Supervisor quien debe velar de manera permanente por la correcta ejecución de la Obra; así como también, por el cumplimiento del contrato; adicional a ello, las Bases del Concurso Público n.º 03-2021-MPA/CS-1¹⁷ para la contratación del servicio de consultoría de obra estableció sus funciones. En ese sentido, la Supervisión no habría realizado sus funciones acordes a la normativa aplicable.

La situación expuesta transgrede la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias**

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información

¹⁵ Economista Florencio Bartolo Sebastián

¹⁶ De la revisión al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en el numeral 187.1 del artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor: "[...] 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (Lo resaltado y subrayado es añadido) [...]"

¹⁷ "3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

[...]

3.26 Informar a la Entidad sobre los retrasos en caso de producirse en periodos no mayores a 15 días calendario en la ejecución de la obra o incumplimiento del contratista ejecutor de la obra, que conlleven a dicho retraso, a fin de que la Entidad proceda a efectuar el emplazamiento correspondiente para dicha ejecución. Asimismo, deberá informar inmediatamente de ocurrida la configuración de causales que ameriten la resolución del contrato de obra. [...]" (El resaltado y subrayado es añadido)



brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...]

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

[...]

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{monto vigente}) / (F \times \text{plazo vigente en días})$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

[...]

Artículo 187. Funciones del inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

[...]

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. [...]"



- Contrato de Ejecución de Obra n.º 04-2021-MPA-GM, para la ejecución de la obra “Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 32167 de la localidad de Huandobamba”, suscrito el 29 de diciembre de 2021

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

[...]

9

- Contrato de Consultoría de Obra n.º 07-2022-MPA-GM para la supervisión de obra: “Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco”, suscrito el 31 de mayo de 2022.

[...]

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PERSONAL CLAVE:
FUNCIONES DEL SUPERVISOR**

Las atribuciones y responsabilidades principales del referido profesional son las siguientes:

[...]

- Mantener permanentemente informada a la ENTIDAD de todos los aspectos relacionados con el avance de la obra.

[...]

Son funciones del Jefe Supervisor de Obra, entre otras, las siguientes:

- Consolidar la información brindada por el contratista.
- Mantener una comunicación fluida con la Entidad.

[...]

- Informar los incumplimientos del Contratista, de ser el caso.
- Verificar y supervisar el cumplimiento de la oferta del Contratista de obra en todos sus términos.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

[...]

#

Nyld



- **Bases Estándar del Concurso Público n.º 03-2021-MPA/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en el I.E. n.º 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo - Huánuco”**

[...]

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. CONDICIONES DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL SUPERVISOR DE OBRA:

3.ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

[...]

3.12 Mantener una permanente comunicación con los funcionarios de la ENTIDAD sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato.

[...]

3.26 Informar a la Entidad sobre los retrasos en caso de producirse en periodos no mayores a 15 días calendario en la ejecución de la obra o incumplimiento del contratista ejecutor de la obra, que conlleven a dicho retraso, a fin de que la Entidad proceda a efectuar el emplazamiento correspondiente para dicha ejecución. Asimismo, deberá informar inmediatamente de ocurrida la configuración de causales que ameriten la resolución del contrato de obra.

[...]

6. RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN

[...]

6.6 En caso de que la Municipalidad Provincial de Ambo se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de EL SUPERVISOR de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por EL SUPERVISOR, descontándose de sus honorarios profesionales.

[...]

19. OTRAS PENALIDADES

la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades (hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente) según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades se describen a continuación:

[...]

i) Se aplicará una penalidad del 1% del monto total de su contrato reajustado por lo siguiente:

[...]

i. 2) Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo, evitando el posible retraso en que incurra El Contratista de obra; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que El Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario,

[...]

Consecuencia: La situación expuesta en relación a que la Entidad no habría cautelado el cumplimiento de plazos en la ejecución de la obra, podría haber generado penalidades al Contratista por S/1 566 833,05 sin que este sea considerado en la liquidación.



2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, NO RESPETARON LOS PLAZOS DESIGNADOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, GENERANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVA Y COBRO DE PENALIDADES AL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN

1.1 Respeto a la Recepción de Obra:

El 18 de septiembre de 2023, el Residente dejó constancia de la finalización de la Obra y solicitó su recepción mediante una anotación¹⁸ en el "Cuaderno de obra digital". Al respecto, el numeral 208.1¹⁹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga al Supervisor un plazo no mayor de 5 días posteriores a la anotación de finalización de Obra, para que pueda presentar el Certificado de conformidad técnica que confirmaría el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente técnico de la Obra.

En tal sentido, la fecha límite para que el Supervisor presentara ante la Entidad el Certificado de conformidad técnica era el 23 de septiembre de 2023; no obstante, según su propia anotación²⁰ en el "Cuaderno de obra digital", el certificado de conformidad técnica²¹ fue emitido el 25 de septiembre de 2023, superando el plazo establecido por la norma.

Posteriormente, el 10 de octubre de 2023, la Entidad designó al Comité de recepción de obra²²; sin embargo, según el numeral 208.2²³ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el citado Comité debió ser designado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica emitido por el Supervisor (25 de setiembre de 2023).

En ese sentido, la Entidad no habría respetado el plazo legal, dado que, tras recibir el Certificado de conformidad técnica de la Supervisión el 25 de setiembre de 2023, la designación del citado Comité debería haberse realizado hasta el 27 de setiembre de 2023; sin embargo, esta designación fue aprobada el 10 de octubre de 2023, 15 días calendario después.

Asimismo, el numeral 208.5²⁴ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité de recepción de obra tiene la responsabilidad, bajo la supervisión del Titular de la Entidad, de verificar el funcionamiento de la infraestructura terminada y las

¹⁸ Asiento n.º 863 de 18/9/2023, se deja constancia de la finalización de la obra anotando lo siguiente: "[...] CON FECHA 17/09/2023, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 208 "RECEPCIÓN DE OBRAS Y PLAZOS", SE HAN CUMPLIDO EN EJECUTAR LAS PARTIDAS CONTRACTUALES Y ADICIONALES 01, 02, 03 Y 04 AL 100% SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR LO QUE SOLICITA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N.º 32167 DE LA LOCALIDAD DE HUANDOBAMBA EN EL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO" A LA SUPERVISIÓN PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA. [...]"

¹⁹ "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, **en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. [...]" (El resaltado y subrayado es agregado)

²⁰ Asiento n.º 865 de 25/9/2023, se deja constancia de la emisión del Certificado de conformidad técnica: "[...] EL SABADO DIA 23 DE SETIEMBRE A SUPERVISION CORROBORA LA EJECUCION DE PARTIDAS CONTRACTUALES, ADICIONAL N.º 01, 02, 03 Y 04, POR LO CUAL CON LUNES 25 DE SETIEMBRE LA SUPERVISION DE OBRA PRESENTA ANTE LA ENTIDAD EMITE EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, POR LO CUAL SE ESTARA A LA ESPERA DE LA CONFORMACION DEL COMITE DE RECEPCION DE OBRA Y SU APERSONAMIENTO RESPECTIVO A OBRA. [...]"

²¹ Remitido a la Entidad en el informe n.º 067-2023-R.M.G.J.J.S.O. a través de la carta n.º 069-2023-CSH/MCG/RL de 25 de septiembre de 2023.

²² Designado mediante Resolución Gerencial n.º 205-2023-MPA-GM y conformado por: el ingeniero Gabriel Edinson Marcelo Vitor, presidente; ingeniero Ronald Henry Segundo Moreyra, miembro n.º 1, ingeniero Eduardo Camero Flores, miembro n.º 2 e ingeniero Richard Manolo Gonzales Jesus, asesor.

²³ "[...] 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos [...]"

²⁴ Que establece: "[...] 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. [...]"



instalaciones pertinentes en un plazo máximo de 20 días desde su designación. Por ello, el 27 de octubre de 2023, 18 días después de la designación del Comité y dentro del plazo, dicho Comité, suscribió el "Acta de observaciones²⁵" donde se detallan las correcciones que deberá realizar el Contratista previa recepción de Obra.

Ulteriormente, el numeral 208.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna". (El resaltado y subrayado es agregado)

Por consiguiente, considerando que la Obra cuenta con una ampliación de plazo de 34 días calendario y que su plazo de ejecución original era de 360 días calendario, se estableció un nuevo plazo de 394 días calendario; lo que implicaría que las observaciones debieron ser resueltas en un plazo de 40 días calendario; sin embargo, de acuerdo con lo anotado²⁶ por el Residente en el Cuaderno de obra digital, el levantamiento de observaciones culminó el 8 de diciembre de 2023, 43 días después de haber suscrito el "Acta de observaciones"; es decir, el 27 de octubre de 2023.

Lo mencionado anteriormente, es también confirmado por la Supervisión mediante la respectiva anotación²⁷ en el Cuaderno de obra digital, en la que refiere que el Contratista subsanó observaciones fuera del plazo establecido.

Adicionalmente, el numeral 208.8 del "Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos" de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones".

Es así que, la Supervisión notificó a la Entidad sobre el levantamiento de observaciones el 14 de diciembre de 2023, 6 días después de haberse realizado el citado levantamiento (8 de diciembre de 2023); por lo tanto, se habría infringido el plazo legal de 3 días. De igual forma, el 29 de diciembre de 2023 (21 días calendario después) excediendo el plazo legal de 7 días calendario, los miembros del Comité de recepción se apersonaron a la Obra para confirmar el levantamiento de observaciones y posteriormente, firmaron el "Acta de recepción de obra" con fecha del mismo día.



²⁵ Suscrita por: el ingeniero Gabriel Edinson Marcelo Vitor, presidente; ingeniero Ronald Henry Segundo Moreyra, miembro n.º 1, ingeniero Eduardo Camero Flores, miembro n.º 2 e ingeniero Richard Manolo Gonzales Jesus, asesor.

²⁶ Asiento n.º 866 de 11/12/2023 del Cuaderno de obra digital: "[...] HABIENDOSE INICIADO EL PLAZO DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES EL 28 DE OCTUBRE DEL 2023 Y CUYO PLAZO DE SUBSANACION ES DE 42 DIAS CALENDARIOS Y SIENDO LA FECHA DE CULMINACION DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2023; Y HABIENDOSE CULMINADO EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EL 08/12/2023 Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 208 "RECEPCION DE OBRA Y PLAZOS" NUMERAL 208.7 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, NUESTRA REPRESENTADA SOLICITA NUEVAMENTE LA RECEPCION DE LA OBRA PREVIA VERIFICACION DEL SUPERVISOR DE OBRA Y DE TRAMITE A LA ENTIDAD SEGUN CORRESPONDA. [...]"

²⁷ Asiento n.º 867 de 11/12/2023 "[...] Habiéndose suscrito el acta de observaciones con fecha 27 de octubre del 2023, así mismo teniendo como fecha de culminación de subsanación de observaciones el 08 de diciembre del 2023, y habiéndose realizado la anotación en el cuaderno de obra por parte del contratista con fecha 11 de diciembre del 2023, se concluye que el contratista solicita recepción fuera de su plazo respectivo y de acuerdo al artículo 208 numeral 208.13 el contratista incurrió en demora por lo cual está bajo penalidad. Acuerdo al artículo 208 numeral 208.13, el supervisor realizara la verificación e informara a la entidad en los plazos establecidos. [...]"

• **Respecto a la penalidad correspondiente a la Recepción de obra**

La Entidad debe tener presente la cláusula décima sexta del Contrato de ejecución de obra n.º 04-2021-MPA-GM, en relación a las penalidades que estarían pendientes de aplicar al Contratista por no respetar los plazos establecidos:

"[...]"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

"[...]"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad

Penalidades			
n.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
7	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo indicado en las bases.	Valor de la penalidad no menor a (0.3 UIT), por cada ocurrencia.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA o del Área Usuaría
[...]	[...]	[...]	[...]

"[...]"

Asimismo, a la Supervisión acorde con las Bases Estándar del Concurso Público n.º 03-2021-MPA/CS-1:

"[...]"

19. OTRAS PENALIDADES

"[...]"

f) Se aplicará una penalidad del 0.5% de su Contrato reajustado, si EL SUPERVISOR no comunicara a la Municipalidad Provincial de Ambo dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Contratista, la solicitud de Recepción de Obra.

"[...]"

1.2 Respecto a la Liquidación de Obra

El numeral 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

Asimismo, es de precisar que el plazo contractual de la Obra fue de 396 días calendario, al respecto, el un décimo del plazo contractual de esta es de 40 días calendario; en ese sentido, tanto el Contratista como la Supervisión tuvieron 60 días a partir del 29 de diciembre de 2023²⁸ hasta el 27 de febrero de 2024, para emitir sus respectivos informes.

Conforme a lo mencionado, el Contratista remitió²⁹ el informe de liquidación de obra a la Entidad el 9 de febrero de 2024; de manera similar, la Supervisión presentó su propio informe³⁰ de revisión de la liquidación el 5 de marzo 2024, según se muestra a continuación:

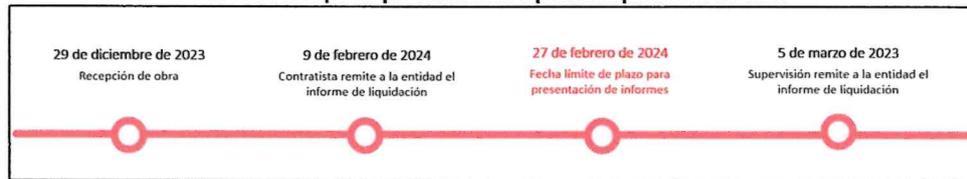
²⁸ Fecha en la que se recibió la Obra.

²⁹ A través de la carta n.º 015-2024 NADA/RL-CONSORCIO ADONAY- de 9 de febrero de 2024

³⁰ A través de la carta n.º 002-2024-CSH/MCG/RL de 5 de marzo 2024



Imagen n.º 1
Línea de tiempo de procedimientos para la liquidación de obra



Fuente: Expediente de liquidación presentado con carta n.º 015-2024 ÑADAS/RL-CONSORCIO ADONAY de 9 de febrero de 2024 y Cuaderno de obra digital

Elaborado por: Comisión de control

De la línea de tiempo mostrada se evidencia que únicamente el Contratista habría cumplido con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

De otro lado, de acuerdo con el numeral 209.2 - Liquidación del Contrato de Obra del referido Reglamento, establece que "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Sin embargo, la liquidación fue aprobada por la Entidad el 12 de abril de 2024, mediante Resolución Gerencial n.º 046-2024-GDTI-MPA; es decir, 105 días calendario después de la recepción de obra.

• **Respecto a la penalidad correspondiente a la Liquidación de obra**

Con respecto a la Liquidación de Obra, la penalidad que estaría pendiente de aplicar, por no respetar los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado son; para la Supervisión de Obra, de acuerdo con las Bases Estándar del Concurso Público n.º 03-2021-MPA/CS-1:

"[...]

18. LAS PENALIDADES POR ATRASOS INJUSTIFICADOS (MORA)

a) Se aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del Contrato, por los siguientes conceptos:

[...]

iii. Por remitir informe fuera de plazo contractual o legal.

[...]"

La situación expuesta transgrede la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias**

"[...]

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...]



161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.

[...]

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{monto vigente}) / (F \times \text{plazo vigente en días})$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

[...]

Artículo 208. Recepción de la obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El



comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
[...]

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
[...]

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 04-2021-MPA-GM, para la ejecución de la obra “Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n.º 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco”, suscrito el 29 de diciembre de 2021**

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad

Penalidades			
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
7	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo indicado en las bases.	Valor de la penalidad no menor a (0.3 UIT), por cada ocurrencia	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA o del Área Usuaría
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

- **Bases Estándar del Concurso Público n.º 03-2021-MPA/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en el I.E. n.º 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo - Huánuco”**

[...]

8. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

8.18 Es obligación del Supervisor prever los días no laborales que tiene la Municipalidad Provincial de Ambo, para que sus expedientes sean presentados oportunamente en los plazos establecidos.

[...]

19. OTRAS PENALIDADES

[...]

9

#

Handwritten signature



f) Se aplicará una penalidad del 0.5% de su Contrato reajustado, si EL SUPERVISOR no comunicara a la Municipalidad Provincial de Ambo dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Contratista, la solicitud de Recepción de Obra.
[...]"

Consecuencia: La situación expuesta respecto a que la Entidad, Contratista y Supervisión no habrían respetado los plazos designados para la recepción y liquidación de Obra, generaría el incumplimiento de lo estipulado en la normativa y cobro de penalidades al Contratista y Supervisión.

3. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO RECEPCIONÓ Y LIQUIDÓ LA OBRA PESE A NO CONTAR CON LA TOTALIDAD DE MOBILIARIO CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA (MOBILIARIO PAGADO AL 100%), SITUACIÓN QUE HABRÍA CONLLEVADO AL PAGO INJUSTIFICADO DE S/43 091,00

El 18 de setiembre de 2023, el Residente dejó constancia de la finalización de la Obra y solicitó su recepción mediante anotación³¹ en el "Cuaderno de obra digital". El 25 de septiembre de 2023, el Supervisor constató la culminación de la Obra ante la Entidad, a través de la emisión del Certificado de conformidad técnica³². Posteriormente, el 10 de octubre de 2023, la Entidad designó a los miembros del Comité de recepción de obra³³ quienes se apersonaron a la Obra el 27 de octubre de 2023 y suscribieron el "Acta de observaciones"³⁴; dejando constancia de las observaciones realizadas con respecto a la ejecución; sin embargo, ninguna hizo referencia a la falta o ausencia del mobiliario de la obra.

Adicionalmente, según consta en el "Acta de entrega y custodia de la Obra" de 8 de marzo de 2024, la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo (UGEL Ambo) recibió la transferencia y custodia de la Obra, constatando que el mobiliario entregado coincide en cantidad con el detallado en el presupuesto de la obra.

A continuación, la Comisión de control dejó evidencia en el "Acta de inspección física" de 19 de marzo de 2024 del mobiliario encontrado, el cual fue comparado con lo requerido en el Expediente técnico³⁵:

(ver cuadro en la página siguiente)



³¹ Asiento n.º 863 de 18/9/2023, se deja constancia de la finalización de la obra anotando lo siguiente: "[...] CON FECHA 17/09/2023, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 208 "RECEPCIÓN DE OBRAS Y PLAZOS", SE HAN CUMPLIDO EN EJECUTAR LAS PARTIDAS CONTRACTUALES Y ADICIONALES 01, 02, 03 Y 04 AL 100% SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR LO QUE SOLICITA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N.º 32167 DE LA LOCALIDAD DE HUANDOBAMBA EN EL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO" A LA SUPERVISIÓN PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA. [...]"

³² Remitido a la Entidad en el informe n.º 067-2023-R.M.G.J.J.S.O. a través de la carta n.º 069-2023-CSH/MCG/RL de 25 de septiembre de 2023.

³³ Designado mediante a través de la Resolución Gerencial n.º 205-2023-MPA-GM de 10 de octubre de 2023, Conformado por: el ingeniero Gabriel Edinson Marcelo Vitor, presidente; ingeniero Ronald Henry Segundo Moreyra, miembro n.º 1, ingeniero Eduardo Camero Flores, miembro n.º 2 e ingeniero Richard Manolo Gonzales Jesus, asesor.

³⁴ Suscrita por: el ingeniero Gabriel Edinson Marcelo Vitor, presidente; ingeniero Ronald Henry Segundo Moreyra, miembro n.º 1, ingeniero Eduardo Camero Flores, miembro n.º 2 e ingeniero Richard Manolo Gonzales Jesus, asesor.

³⁵ Concordante con lo ofertado por el Contratista.

Cuadro n.º 1
Cuadro comparativo del mobiliario establecido en el Expediente técnico y lo evidenciado por la Comisión de control

Descripción	Cantidad (Und)		Unidades faltantes	PU S/	Costo de mobiliario no entregado S/
	Expediente técnico	Visita a obra			
M5. ESTANTE PARA MATERIALES (0.30x1.25x1.20m) 6 compartimientos	22.00	20.00	2.00	149,00	298,00
M6. PIZARRA ACRÍLICA BLANCA (2.40x1.20m) INCLUYE ACCESORIOS DE FIJ.	14.00	11.00	3.00	264,00	792,00
M9. ARMARIO DE (2.00x0.45x2.00m)	1.00	0.00	1.00	215,00	215,00
M11. SILLAS DE MADERA (0.38x0.38x0.40m)	40.00	4.00	36.00	138,00	4 968,00
M12. ESTANTE DE (0.40x0.95x2.00m) 8 comportamientos	74.00	56.00	18.00	267,00	4 806,00
M15. MESAS UNIPERSONALES (0.70x0.50x0.72m)	75.00	62.00	13.00	105,00	1 365,00
M24. MESA GRUPAL DE LABORATORIO 1.00x2.00m	3.00	0.00	3.00	638,00	1 914,00
M25. MESA APTA PARA LAVADERO 0.60x1.00m	3.00	0.00	3.00	462,00	1 386,00
M27. MESA DE REUNIONES 1.00x2.40m	1.00	0.00	1.00	770,00	770,00
M28. SILLA DE OFICINA	14.00	0.00	14.00	242,00	3 388,00
M29. ARCHIVADOR	2.00	0.00	2.00	4,50	9,00
M30. ESCRITORIO DIRECTIVO	1.00	0.00	1.00	748,00	748,00
M33. SILLAS DE ESPERA	3.00	0.00	3.00	391,00	1 173,00
M41. MUEBLES BAJOS (SECTOR CONSTRUCCIÓN)	4.00	0.00	4.00	105,00	420,00
M42. ESTANTE 0.40x2.00m	1.00	0.00	1.00	198,00	198,00
M43. MUEBLE ALTO 0.40x0.95m	2.00	0.00	2.00	132,00	264,00
SG1. SILLA GIRATORIA	17.00	13.00	4.00	138,00	552,00
L2. LAVADERO ³⁶	2.00	0.00	2.00	197,00	394,00
MA1. MESA DE APOYO 0.60x2.65 (APTO PARA COLOCACIÓN DE LAV.)	1.00	0.00	1.00	1 375,00	1 375,00
MA3. MESA DE APOYO 0.60x2.30m	5.00	0.00	5.00	1 155,00	5 775,00
MA4. MESA DE APOYO 0.60x3.10m (APTO PARA COLOCACIÓN DE LAV.)	3.00	0.00	3.00	1 815,00	5 445,00
MP1. MESA DE PLASTICO PARA NIÑOS	2.00	1.00	1.00	219,00	219,00
SP1. SILLAS DE PLASTICO PARA NIÑOS	4.00	2.00	2.00	21,90	43,80
Costo directo					36 517,80
IGV (18%)					6 573,20
Total S/					43 091,00

Fuente: Expediente técnico de obra y Acta de inspección física de 19 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control encargada de control concurrente.

En ese sentido, respecto al "COMPONENTE III: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO", el Contratista (con la conformidad de la Supervisión y la Entidad) no habría cumplido con entregar la totalidad del mobiliario, lo cual habría ocasionado un perjuicio económico de S/43 091,00. Finalmente, la Entidad no dedujo este faltante en el cálculo de la liquidación³⁷.

Adicionalmente, en relación al Contratista, la Entidad debe tener presente la cláusula décimo sexta del contrato de ejecución de obra n.º 04-2021-MPA-GM de 29 de diciembre de 2021:

"[...]"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

"[...]"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad

Penalidades			
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
14	INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El incumplimiento de las especificaciones técnicas de productos entregables (requisitos indicados en planos y EE. TT.), materiales y equipos previstos en el Expediente Técnico de obra.	Valor de la penalidad no menor a (0.5 UIT), por ocurrencia	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA o del Área Usuaría
[...]	[...]	[...]	[...]

"[...]"



³⁶ Lavaderos han sido considerados en la "Partida 04.01.01.07 LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE (UNA POZA CON ESCURRIDERO)" perteneciente a la especialidad de instalaciones sanitarias.

³⁷ De la revisión efectuada a la plantilla de metrados post construcción del expediente de liquidación de obra (Folio n.º 2250)

Finalmente, en relación al Supervisor, la Entidad debe tener en cuenta las disposiciones establecidas en las Bases del Concurso Público n.º 03-2021-MPA/CS-1:

"[...]

19. OTRAS PENALIDADES

"[...]

i) Se aplicará una penalidad del 1% del monto total de su contrato reajustado por lo siguiente:

i. 1) Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, [...]"

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias**

"[...]

Artículo 208. Recepción de la obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

"[...]

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

"[...]



208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.
[...]"

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 04-2021-MPA-GM, para la ejecución de la obra "Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", suscrito el 29 de diciembre de 2021**

"[...]
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

[...]
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad

Penalidades			
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
14	INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El incumplimiento de las especificaciones técnicas de productos entregables (requisitos indicados en planos y EE. TT.), materiales y equipos previstos en el Expediente Técnico de obra.	Valor de la penalidad no menor a (0.5 UIT), por ocurrencia	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA o del Área Usuaría
[...]	[...]	[...]	[...]

- **Bases Estándar del Concurso Público n.º 03-2021-MPA/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en el I.E. n.º 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo - Huánuco"**

"[...]
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]"

CAPÍTULO III
REQUIERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONSULTORÍA DE OBRA

[...]
8. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR
[...]"

8.5 Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.



II. CONDICIONES DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL

[...]

SUPERVISOR DE OBRA

[...]

- Verificar y supervisar el cumplimiento de la oferta del Contratista de obra en todos sus términos.

[...]

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

[...]

4. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL

[...]

4.6 El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la ENTIDAD con su opinión clara y precisa, sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las observaciones que tuviera al respecto.

4.7 Al término de la obra, inspeccionará minuciosamente toda la obra, verificando su culminación y supervisando las pruebas respectivas.

4.8 El Supervisor procederá a la medición final, de acuerdo a los trabajos ejecutados, en función de las partidas presupuestadas. Los metrados post- construcción de la Obra deberán estar suscritos por el Supervisor y el representante legal de la Supervisión y asimismo por el representante legal del Contratista.

4.9 El Supervisor participará en el acto de recepción de obra, de acuerdo al artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos del RLCE. Asesorará efectuando las mediciones y pruebas convenientes, tomando nota de las observaciones de la Comisión a fin de exigir la inmediata subsanación por parte del Contratista. El Comité de Recepción junto con el Contratista, verificará el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada.

4.10 Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el Contratista. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.

4.11 De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.

4.12 El Supervisor mantendrá informado a la ENTIDAD del levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la obra y su equipamiento, lo cual será verificado por el supervisor. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el acta. En caso que el Supervisor haya comunicado a la Entidad el levantamiento de las observaciones y haya solicitado la recepción final de la Obra, y que el Comité de recepción rechace recibir la obra por subsistencia de las observaciones, se aplicará al Supervisor las penalidades que correspondan, pudiendo la ENTIDAD resolver el Contrato de Supervisión.

[...]

10. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERA PRESENTAR LA SUPERVISIÓN COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

[...]

10.5 Informe de Finalización de Obra previo a la Recepción de la Obra: ANEXO N°03

9

#

Handwritten signature



El SUPERVISOR presentará el informe de la situación de obra previo a la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra terminada, la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones de la obra, los planos post - construcción, los que deberán de estar firmados por el especialista competente, el inventario del mobiliario, así como el inventario valorizado de todos los equipos y sistemas instalados en obra; adjuntando a éstos últimos sus catálogos, manuales, garantías y protocolos y las actas donde conste la capacitación otorgada al personal designado por la ENTIDAD respecto al uso y mantenimiento de los equipos y sistemas que conforman la obra. Este informe servirá para distribuir a los miembros del Comité de Recepción y será entregado cinco (05) días antes de la fecha programada para la Recepción de Obra.
[...]

11. FACULTADES DEL SUPERVISOR

a) EL SUPERVISOR tendrá la obligación de exigir al CONTRATISTA que cumpla con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento al CONTRATISTA.
[...]

19. OTRAS PENALIDADES

[...]
i) Se aplicará una penalidad del 1% del monto total de su contrato reajustado por lo siguiente:
i. 1) Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos Indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes,
[...]"

Consecuencia: La situación expuesta, respecto a que la Entidad recepcionó y liquidó la obra pese a no contar con la totalidad de mobiliario considerado en el presupuesto de obra (mobiliario pagado al 100%, habría conllevado al pago injustificado de s/43 091,00.

4. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO EFECTUÓ EL PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS LAS CUALES FUERON VALORIZADAS AL 100%, GENERANDO EL PAGO POR METRADOS NO REALIZADOS

El 29 de diciembre de 2023, se suscribió el "Acta de recepción de obra" por el Comité de recepción de obra en la que se indicó: "Finalmente siendo las 04:00 pm se culminó la comprobación de la subsanación de observaciones de la obra, habiéndose realizado la inspección ocular y pruebas respectivas a la infraestructura, por parte de los participantes en la recepción de obra, se determina que SE HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS METAS PROGRAMADAS del expediente técnico de Contrato Principal, Adicional de Obra N°1, Adicional de Obra N°2, Adicional de Obra N°3, Adicional de Obra N°4". (El subrayado es agregado)

Cabe precisar, que el 19 de marzo de 2024, la Comisión de control efectuó una visita posterior a la recepción de la Obra, en la que se llevó a cabo la verificación de partidas a efecto de confirmar si efectivamente habían sido ejecutadas, contabilizando los dispositivos y accesorios pertenecientes a las distintas partidas de la especialidad de instalaciones sanitarias, observándose lo siguiente:



Imagen n.º 1
Relación de aparatos sanitarios y accesorios contabilizados en obra

ANEXO N° 2

PARTIDAS		und	Cantidad verificada en obra
04.01 APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS			
04.01.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS			
04.01.01.01	INODORO LOSA VITRIFICADA BLANCO DE TANQUE BAJO CON DESCARGA POSTERIOR (P/NIÑOS)	pza	2.00
04.01.01.02	INODORO LOSA VITRIFICADA BLANCO DE TANQUE BAJO CON DESCARGA POSTERIOR (P/ADULTOS)	pza	11.00
04.01.01.03	URINARIO VITRIFICADA BLANCA (P/NIÑOS)	pza	1.00
04.01.01.04	URINARIO VITRIFICADA BLANCA (P/ADULTOS)	pza	5.00
04.01.01.05	LAVATORIO OVALIN VITRIFICADO COLOR BLANCO	pza	10.00
04.01.01.06	LAVATORIO VITRIFICADO CON PEDESTAL UNIVERSAL COLOR BLANCO	pza	4.00
04.01.01.07	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE (01 POZA CON ESCURRIDERO)	pza	1.00
04.01.01.08	DUCHA DE EMERGENCIA EN LABORATORIO	pza	1.00
04.01.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS			
04.01.02.01	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIENICO	pza	13.00
04.01.02.02	BARRA RECTA DE ACERO INOXIDABLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	und	22.00
04.01.02.03	PORTAROLLO VITRIFICADO BLANCO	pza	14.00
04.01.02.04	PORTAMULETAS DE ACERO INOXIDABLE	und	10.00

Fuente: Anexo n.º2 del Acta de inspección física de 19 de marzo de 2024.

Al respecto, se evidenció que la planilla de metrados post construcción³⁸ del expediente de la liquidación de obra, muestra un metrado con un avance acumulado del 100%, el cual no concuerda con lo evidenciado en la visita de inspección; a continuación, se detallan las partidas que fueron parcialmente ejecutadas y pagadas al 100%:

- 04.01.01.01 Inodoro losa vitrificada blanco de tanque bajo con descarga posterior (p/niños)
- 04.01.01.03 Urinario vitrificada blanca (p/niños)
- 04.01.01.05 Lavatorio ovalín vitrificado color blanco
- 04.01.01.06 Lavatorio vitrificado con pedestal universal color blanco
- 04.01.01.07 Lavadero de acero inoxidable (01 poza con escurridero)
- 04.01.02.01 Despachador de papel higiénico

Imagen n.º 2
Detalle de metrados post construcción para partidas de instalaciones sanitarias

FORMULA N° 04 INSTALACIONES SANITARIAS		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	%	AVANCE ACUMULADO	METRADO	MONTO
F 04 INSTALACIONES SANITARIAS									
04.01 INSTALACIONES SANITARIAS									
04.01.01 APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS									
04.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS									
04.01.01.01	INODORO LOSA VITRIFICADA BLANCO DE TANQUE BAJO CON DESCARGA POST	pza	6.00	355.81	2,134.86	100.00%	6.00	2,134.86	
04.01.01.02	INODORO LOSA VITRIFICADA BLANCO DE TANQUE BAJO CON DESCARGA POST	pza	8.00	391.89	3,135.12	100.00%	8.00	3,135.12	
04.01.01.03	URINARIO VITRIFICADA BLANCA (P/NIÑOS)	pza	3.00	409.19	1,227.57	100.00%	3.00	1,227.57	
04.01.01.04	URINARIO VITRIFICADA BLANCA (P/ADULTOS)	pza	4.00	333.04	1,332.16	100.00%	4.00	1,332.16	
04.01.01.05	LAVATORIO OVALIN VITRIFICADO COLOR BLANCO	pza	14.00	500.19	7,002.66	100.00%	14.00	7,002.66	
04.01.01.06	LAVATORIO VITRIFICADO CON PEDESTAL UNIVERSAL COLOR BLANCO	pza	9.00	436.34	3,927.06	100.00%	9.00	3,927.06	
04.01.01.07	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE (01 POZA CON ESCURRIDERO)	pza	2.00	509.34	1,018.68	100.00%	2.00	1,018.68	
04.01.01.08	DUCHA DE EMERGENCIA EN LABORATORIOS	pza	1.00	3,023.59	3,023.59	100.00%	1.00	3,023.59	
04.01.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS									
04.01.02.01	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIENICO	und	14.00	74.26	1,039.64	100.00%	14.00	1,039.64	
04.01.02.02	BARRA RECTA DE ACERO INOXIDABLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	und	18.00	120.16	2,162.88	100.00%	18.00	2,162.88	
04.01.02.03	PORTAROLLO VITRIFICADO BLANCO	pza	13.00	32.94	428.22	100.00%	13.00	428.22	
04.01.02.04	PORTAMULETAS DE ACERO INOXIDABLE	und	9.00	84.96	764.64	100.00%	9.00	764.64	

Fuente: Expediente de liquidación presentado con carta n.º 015-2024 ÑADAS/RL-CONSORCIO ADONAY de 9 de febrero de 2024.

En ese contexto, se evidencia una clara discrepancia entre el metraje post construcción y lo realmente ejecutado para las partidas mencionadas. Por lo tanto, con el propósito de determinar el importe total de los metrados pendientes de ejecución, se realiza el cálculo siguiente:

³⁸ Información contenida en la plantilla de metrados post construcción del expediente de liquidación de obra (Folio n.º 2257)



Cuadro n.º 1
Importe total de partidas parcialmente ejecutadas y pagadas al 100%

Partida	Descripción	Unid	Precio unitario S/	Metrado post construcción		Metrado ejecutado		Metrado no ejecutado	
				Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/
04	INSTALACIONES SANITARIAS								
04.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS								
04.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS								
04.01.01.01	INODORO LOSA VITRIFICADA BLANCO DE TANQUE BAJO CON DESCARGA POSTERIOR (P/NIÑOS)	pza	355.81	6.00	2 134.86	2.00	711.62	4.00	1 423,24
04.01.01.03	URINARIO VITRIFICADA BLANCA (P/NIÑOS)	pza	409.19	3.00	1 227.57	1.00	409.19	2.00	818,38
04.01.01.05	LAVATORIO OVALIN VITRIFICADO COLOR BLANCO	pza	500.19	14.00	7 002.66	10.00	5 001.90	4.00	2 000,76
04.01.01.06	LAVATORIO VITRIFICADO CON PEDESTAL UNIVERSAL COLOR BLANCO	pza	436.34	9.00	3 927.06	4.00	1 745.36	5.00	2 181,70
04.01.01.07	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE (01 POZA CON ESCURRIDERO)	pza	509.34	2.00	1 018.68	1.00	509.34	1.00	509,34
04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS								
04.01.02.01	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO	pza	74.26	14.00	1 039.64	13.00	965.38	1.00	74,26
							Costo directo		7 007,68
							Gastos generales (11.0642339%)		775,35
							Utilidad (4.95%)		346,88
							Sub total		8 129,91
							IGV (18%)		1 463,38
							Total		9 593,29

Fuente: Expediente de liquidación presentado con carta n.º 015-2024 ÑADAS/RL-CONSORCIO ADONAY de 9 de febrero de 2024, propuesta económica del expediente técnico de obra y Acta de inspección física de 19 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Es así que, como resultado del análisis entre el metrado post construcción y el realmente ejecutado se advirtió que el Contratista habría percibido S/9 745,29, el cual no ha sido ejecutado ni deducido en la liquidación de obra presentada por este; y, aprobada por la Supervisión y por la Entidad.

Aunado a ello, es de indicar que la Contraloría General de la República a través del informe de hito de control n.º 056-2023-OCI/0498-SCC³⁹ de 13 de octubre de 2023, **ya había advertido acerca del pago al 100% de partidas que no se ejecutaron, pese a ello la Entidad no tomó acciones correctivas a fin de mitigar o revertir la situación advertida. Es de precisar, que las partidas mostradas en el Cuadro n.º 1 son las mismas que se detectó en el referido informe de hito de control.**

Adicionalmente, en relación al Contratista la Entidad debe tener en cuenta lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato de ejecución de obra n.º 04-2021-MPA-GM:

“[...]”

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

“[...]”

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad

Penalidades			
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
14	INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El incumplimiento de las especificaciones técnicas de productos entregables (requisitos indicados en planos y EE. TT.), materiales y equipos previstos en el Expediente Técnico de obra.	Valor de la penalidad no menor a (0.5 UIT), por ocurrencia	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA o del Área Usuaría
[...]	[...]	[...]	[...]

“[...]”



³⁹ Partidas descritas en la página n.º 33 del mencionado informe.

De manera similar, para la Supervisión la Entidad debe tener en cuenta las Bases Estándar del Concurso Público n.º 03-2021-MPA/CS-1:

"[...]

19. OTRAS PENALIDADES

"[...]

i) Se aplicará una penalidad del 1% del monto total de su contrato reajustado por lo siguiente:

i. 1) Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos Indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes,

"[...]"

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias**

"[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

"[...]"

- **Expediente Técnico de la Obra "Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en el I.E. N°32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo - Huánuco", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2021-MPA/A de 4 de octubre de 2021.**

"[...]

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"[...]

04.01.01.01 INODORO LOSA VITRIFICADA BLANCO DE TANQUE BAJO CON DESCARGA POSTERIOR (P/ NIÑOS)

"[...]

Método de Medición

La forma de medición de las partidas será por pieza (PZA) y aprobado por la Supervisión de acuerdo a lo especificado.

Forma de Pago

El pago se hará por unidad de medida y precio unitario definido en el presupuesto, previa aprobación del supervisor quien velará por su correcta ejecución en obra. La misma que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, almacenaje, manipuleo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, etc.

"[...]

04.01.01.03 URINARIO VITRIFICADO BLANCO (P/NIÑOS)

"[...]

Método de Medición

La forma de medición de las partidas será por pieza (PZA) y aprobado por la Supervisión de acuerdo a lo especificado.

Forma de Pago



El pago se hará por unidad de medida y precio unitario definido en el presupuesto, previa aprobación del supervisor quien velará por su correcta ejecución en obra.
[...]

04.01.01.05 LAVATORIO OVALIN VITRIFICADO COLOR BLANCO

[...]

Método de Medición

La forma de medición de las partidas será por pieza (PZA) y aprobado por la Supervisión de acuerdo a lo especificado.

Forma de Pago

El pago se hará por unidad de medida y precio unitario definido en el presupuesto, y previa aprobación del supervisor quien velará por su correcta ejecución en obra.
[...]

04.01.01.06 LAVATORIO VITRIFICADO CON PEDESTAL UNIVERSAL COLOR BLANCO

[...]

Método de Medición

La forma de medición de las partidas será por pieza (PZA) y aprobado por la Supervisión de acuerdo a lo especificado.

Forma de Pago

El pago se hará por unidad de medida y precio unitario definido en el presupuesto, y previa aprobación del supervisor quien velará por su correcta ejecución en obra.
[...]

04.01.01.07 LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE (UNA POZA CON ESCURRIDERO)

[...]

Método de Medición

La forma de medición de las partidas será por pieza instalada (PZA) y aprobado por la Supervisión de acuerdo a lo especificado.

Forma de Pago

El pago se hará por unidad de medida y precio unitario definido en el presupuesto, y previa aprobación del supervisor quien velará por su correcta ejecución en obra.
[...]

04.01.01.08 DUCHA DE EMERGENCIA EN LABORATORIOS

[...]

Método de Medición

La forma de medición de las partidas será por unidad de medida (und) y aprobado por la Supervisión de acuerdo a lo especificado.

Forma de Pago

El pago se hará por unidad de medida y precio unitario definido en el presupuesto, y previa aprobación del supervisor quien velará por su correcta ejecución en obra.
[...]

04.01.02.01 DESPACHADOR DE PAPEL HIGIENICO

[...]

Método de Medición

La Unidad de medición es por pieza (pza), suministrada e instalada en cada sub ambiente de los servicios higiénicos destinado para tal fin.



9

#

Sup

Forma de Pago

La cantidad determinada según la unidad de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. [...]"

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 04-2021-MPA-GM, para la ejecución de la obra "Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", suscrito el 29 de diciembre de 2021.**

"[...]"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

"[...]"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad

Penalidades			
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
14	INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El incumplimiento de las especificaciones técnicas de productos entregables (requisitos indicados en planos y EE. TT.), materiales y equipos previstos en el Expediente Técnico de obra.	Valor de la penalidad no menor a (0.5 UIT), por ocurrencia	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA o del Área Usuaría
[...]	[...]	[...]	[...]

"[...]"

- **Bases Estándar del Concurso Público n.º 03-2021-MPA/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en el I.E. N°32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo - Huánuco"**

"[...]"

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

"[...]"

CAPÍTULO III

REQUIERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONSULTORÍA DE OBRA

"[...]"

8. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

"[...]"

8.5 Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.

9

#

[Handwritten signature]



II. CONDICIONES DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL

[...]

SUPERVISOR DE OBRA

[...]

- Verificar y supervisar el cumplimiento de la oferta del Contratista de obra en todos sus términos.

[...]

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

[...]

4. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL

[...]

4.6 El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la ENTIDAD con su opinión clara y precisa, sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las observaciones que tuviera al respecto.

4.7 Al término de la obra, inspeccionará minuciosamente toda la obra, verificando su culminación y supervisando las pruebas respectivas.

4.8 El Supervisor procederá a la medición final, de acuerdo a los trabajos ejecutados, en función de las partidas presupuestadas. Los metrados post-construcción de la Obra deberán estar suscritos por el Supervisor y el representante legal de la Supervisión y asimismo por el representante legal del Contratista.

4.9 El Supervisor participará en el acto de recepción de obra, de acuerdo al artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos del RLCE. Asesorará efectuando las mediciones y pruebas convenientes, tomando nota de las observaciones de la Comisión a fin de exigir la inmediata subsanación por parte del Contratista. El Comité de Recepción junto con el Contratista, verificará el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada.

[...]

10. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERA PRESENTAR LA SUPERVISION COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

[...]

10.5 Informe de Finalización de Obra previo a la Recepción de la Obra: ANEXO N°03

El SUPERVISOR presentará el informe de la situación de obra previo a la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra terminada, la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones de la obra, los planos post - construcción, los que deberán de estar firmados por el especialista competente, el inventario del mobiliario, así como el inventario valorizado de todos los equipos y sistemas instalados en obra; adjuntando a éstos últimos sus catálogos, manuales, garantías y protocolos y las actas donde conste la capacitación otorgada al personal designado por la ENTIDAD respecto al uso y mantenimiento de los equipos y sistemas que conforman la obra. Este informe servirá para distribuir a los miembros del Comité de Recepción y será entregado cinco (05) días antes de la fecha programada para la Recepción de Obra.



[Handwritten signatures and marks]

10.6 Informe Final de Supervisión y Liquidación de los servicios de Supervisión: - ANEXO N°04

Tiene la finalidad de dar una visión completa de los servicios de supervisión realizados, así como del costo final de dichos servicios. El informe se presentará en un ejemplar, dentro de los quince (15) días calendario siguiente de que la Entidad emita pronunciamiento que declare consentida la Liquidación del Contrato de Obra.

El Informe Final incluirá la Declaración Jurada de no tener reclamos laborales del MTPE y pagos pendientes a los trabajadores del contratista Supervisor.

10.7 Informe de revisión y conformidad de la liquidación del contrato de obra:

El Supervisor presentará dentro del plazo de quince (15) días de ser alcanzada la Liquidación del Contrato de Obra elaborada por el Contratista. Este informe tiene la finalidad de revisar y validar la Liquidación, Memoria Valorizada presentada por el Contratista de obra, del inventario de equipos y sistemas instalados, y de los Planos Post- construcción que son 'Conforme a los trabajos realmente ejecutados en Obra*', suscribiéndolo en señal de conformidad.

En caso de presentarse observaciones que deba subsanar el Contratista, se procederá según lo establecido en los artículos 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. FACULTADES DEL SUPERVISOR

a) EL SUPERVISOR tendrá la obligación de exigir al CONTRATISTA que cumpla con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento al CONTRATISTA.

[...]

19. OTRAS PENALIDADES

[...]

i) Se aplicará una penalidad del 1% del monto total de su contrato reajustado por lo siguiente:

i. 1) Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en

exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos Indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes,

[...]"

Consecuencia: La situación expuesta, respecto a que la Entidad efectuó el pago las partidas no ejecutadas las cuales fueron valorizadas al 100%, generaría el pago por metrados no ejecutados.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Recepción y liquidación de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido reportes de avance ante situaciones adversas.



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o que no han sido informadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Recepción y liquidación de obra, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n.º 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución de la obra, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución de la Obra: "Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n.º 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Roddy William Silva Mory
Supervisor
Comisión de Control

Ambo, 10 de mayo de 2024


Fred Eleodoro Espinoza Livias
Jefe de comisión
Comisión de Control



Verioska Nicole Torres De la Peña
Experto
Comisión de Control





Roddy William Silva Mory
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ambo
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO NO HABRÍA CAUTELADO EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE HABRÍA GENERADO PENALIDADES AL CONTRATISTA POR S/1 566 833,05 SIN QUE ESTE SEA CONSIDERADO EN LA LIQUIDACIÓN**

N°	Documento
1	Contrato de ejecución de la obra n.° 04-2021-MPA-GM de 29 de diciembre de 2021
2	Acta de inicio de obra de 28 de enero de 2023
3	Resolución Gerencial n.° 234-2022-GIAT-MPA
4	Asiento de obra n.° 863 del Residente de obra
5	Asiento de obra n.° 865 del Supervisor de obra
6	Informe n.° 067-2023-R.M.G.J.J.S.O
7	Carta n.° 010-2024-ECF-MO
8	Bases Estándar del Concurso Público n.° 03-2021-MPACS-1
9	Contrato de consultoría de obra n.° 07-2022-MPA-GM
10	Resolución Gerencial n.° 046-2024-GDTI-MPA

- 2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, NO RESPETARON LOS PLAZOS DESIGNADOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, GENERANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVA Y COBRO DE PENALIDADES AL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN**

N°	Documento
1	Contrato de ejecución de obra n.° 04-2021-MPA -GM, suscrito el 29 de diciembre del 2021.
2	Asiento de obra n.°s 863, 865, 866, 867 y 868
3	Bases Estándar del Concurso Público n.° 03-2021-MPACS-1
4	Resolución Gerencial n.° 205-2023-MPA-GM
5	Acta de observaciones de obra de 27 de octubre de 2023
6	Acta de observaciones de obra de 27 de octubre de 2023
7	Acta de recepción de obra de 29 de diciembre de 2023
8	Carta n.° 015-2024 ÑADARL-CONSORCIO ADONAY
9	Carta n.° 002-2024-CSHMCGRL
10	Resolución Gerencial n° 046-2024-GDTI-MPA

- 3. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO RECEPCIONÓ Y LIQUIDÓ LA OBRA PESE A NO CONTAR CON LA TOTALIDAD DE MOBILIARIO CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA (MOBILIARIO PAGADO AL 100%), SITUACIÓN QUE HABRÍA CONLLEVADO AL PAGO INJUSTIFICADO DE S/43 091,00**

N°	Documento
1	Contrato de ejecución de obra n.° 04-2021-MPA -GM, suscrito el 29 de diciembre del 2021
2	Bases Estándar del Concurso Público n.° 03-2021-MPACS-1
3	Acta de observaciones de obra de 27 de octubre de 2023
4	Acta de recepción de obra de 29 de diciembre de 2023
5	Acta de entrega y custodia de la obra de 8 de marzo de 2024
6	Acta de inspección física de 19 de marzo de 2024
7	Asiento de obra n.° 863 del Residente de obra
8	Resolución Gerencial n.° 205-2023-MPA-GM
9	Informe n.° 067-2023-R.M.G.J.J.S.O
10	Carta n.° 015-2024 ÑADARL-CONSORCIO ADONAY



4. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO EFECTUÓ EL PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS LAS CUALES FUERON VALORIZADAS AL 100%, GENERANDO EL PAGO POR METRADOS NO REALIZADOS.

N°	Documento
1	Contrato de ejecución de obra n.° 04-2021-MPA -GM, suscrito el 29 de diciembre del 2021
2	Acta de inspección física de 19 de marzo de 2024
3	Asiento de obra n.° 863 del Residente de obra
4	Bases Estándar del Concurso Público n.° 03-2021-MPACS-1
5	Acta de recepción de obra de 29 de diciembre de 2023

9

#

Ambo



APÉNDICE N° 2

**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES
DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Informe de Hito de Control n.° 056-2023-OCI/0398-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 8
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- **Situación Adversa 1:** Supervisión solicitó recepción de obra, dando conformidad técnica a los trabajos ejecutados, sin que el contratista haya terminado la ejecución de todas las partidas incluidas dentro del expediente técnico y las modificaciones aprobadas; situación que genera el incumplimiento del contrato; además de no satisfacer oportunamente las necesidades asociadas a dicha ejecución.
- **Situación Adversa 4:** Partidas valorizadas al 100% y no ejecutadas en obra, generaría el riesgo que la entidad efectúe pagos indebidos por metrados no ejecutados.
- **Situación Adversa 6:** Deficiencias constructivas en la ejecución de la obra, podría afectar la calidad, durabilidad y funcionalidad de los componentes que conforman la obra; así como, el logro de los objetivos de la inversión.
- **Situación Adversa 8:** LA entidad vienen incumplimiento el registro oportuno de información de la obra y su respectiva actualización en el aplicativo INFObras, lo cual, limitaría la transparencia en la gestión, el adecuado uso de los recursos y acceso a la información pública.



OFICIO N° -2024-CG/OC0398

Señor:

Cayo Leonidas Santiago Campos
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ambo
Jr. Constitución N° 353
Huanuco/Ambo/Ambo

Asunto : Comunicación de Informe de Control Concurrente n.º 022-2024-OCI/0398-SCC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias”
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control simultáneo” aprobado con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Ejecución de la obra: Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco”, en adelante la “Obra – **Hito de Control n.º 2: Recepción y Liquidación de Obra**”, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.º 022-2024-OCI/0398-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Roddy William Silva Mory

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ambo
Contraloría General de la República

(RSM/fel)

Nro. Emisión: 00076 (0398 - 2024) Elab:(U63354 - 0398)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000136-2024-CG/0398

DOCUMENTO : OFICIO N° 000039-2024-CG/OC0398

EMISOR : RODDY WILLIAM SILVA MORY - JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CAYO LEONIDAS SANTIAGO CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146008926

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 253

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la obra: Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", en adelante la "Obra ¿ Hito de Control n.º 2: Recepción y Liquidación de Obra", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.º 022-2024-OCI/0398-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000039-2024-OC0398
2. Informe de Hito de Control 022-2024-OCI-0398
3. Apéndice SA1
4. Apéndice SA2



5. Apéndice SA3

6. Apéndice SA4





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000039-2024-CG/OC0398

EMISOR : RODDY WILLIAM SILVA MORY - JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CAYO LEONIDAS SANTIAGO CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la obra: Instalación y mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 32167 de la localidad de Huandobamba, distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", en adelante la "Obra ¿ Hito de Control n.° 2: Recepción y Liquidación de Obra", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 022-2024-OCI/0398-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146008926**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000136-2024-CG/0398
2. OFICIO-000039-2024-OC0398
3. Informe de Hito de Control 022-2024-OCI-0398
4. Apéndice SA1
5. Apéndice SA2
6. Apéndice SA3
7. Apéndice SA4



NOTIFICADOR : FRED ELEODORO ESPINOZA LIVIAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5RIRO8H**

